

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80**MADRID NÚMERO 70**

EDICTO

Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid.

Juicio: juicio verbal número 163 de 2015.

Parte demandante: don Cayetano Rodríguez Santos.

Parte demandada: don Enrique Salazar Torres y doña Salud Salazar Torres.

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 163 de 2015, por no ser conocido el domicilio de don Enrique Salazar Torres y doña Salud Salazar Torres, por diligencia ordenación de 28 de enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de 13 de mayo de 2015, cuyo tenor literal del encabezamiento y del fallo es el siguiente:

Sentencia número 107 de 2015

Madrid, a 13 de mayo de 2015.—La magistrada-juez doña Hortensia Domingo de la Fuente.

Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal civil número 163 de 2015, seguidos a instancias de la procuradora doña María Granizo Palomeque en nombre y representación de don Cayetano Rodríguez Santos, y asistido de la letrada doña Isabel Priego López, contra don Enrique Salazar Torres y doña Salud Salazar Torres, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña María Granizo Palomeque en nombre y representación de don Cayetano Rodríguez Santos, contra don Enrique Salazar Torres y doña Salud Salazar Torres:

1. Condeno a los demandados a realizar en la vivienda de su propiedad sita en la calle Oso, número 6, quinto, las obras de localización y reparación de la avería existente en la red interior de distribución o evacuación de agua, origen del siniestro para evitar que se sigan causando daños o desperfectos por filtraciones o humedades a la vivienda colindante propiedad del demandantes.

2. Condeno a los demandados a abonar al actor la suma de 84,16 euros, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de reclamación judicial por el importe de los desperfectos que se han producido en la vivienda de su propiedad.

3. Condeno a los demandados a estar y pasar por esta sentencia, consintiendo en su vivienda las reparaciones que la misma exija, permitiendo la entrada en su piso o terraza cuando sea requerido para ello y cuantas veces sea menester a los efectos del cumplimiento y ejecución de la decisión judicial.

4. Condeno en costas a la parte demandada que se hubieran causado en este procedimiento.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi sentencia, que se llevará testimonio integro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Salazar Torres y doña Salud Salazar Torres, expido y firmo la presente, en Madrid, a 28 de enero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/3.820/16)

